



Oficio: OFS/UT/2618/03/2025

Asunto: Se notifica pervención para atender solicitud de información con número de folio 300564125000064.

Xalapa de Enríquez, Ver., 13 de marzo de 2025

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000064**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI/064/03/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente se le otorga respuesta en términos de los siguientes apartados:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – Esta Unidad de Transparencia fue notificada de la recepción de su solicitud de información, misma que se transcribe a continuación:

**SOLICITO QUE SE INFORME DEL 2022 AL 2024 EL NOMBRAMIENTO
CERITIFADO DE QUIEN FUNGIA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LO CONTENCIOSO DEL ORFIS**

INFORME

INFORME la Dirección General de Administración y Finanzas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, debiendo versar dichos informes sobre los siguientes puntos:

a). Informe si durante el tiempo comprendido del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Órgano Fiscalizador, solicitó informes respecto de la trabajadora Ivonne Juliette Téllez Polanco, derivado del juicio

¹ En lo subsecuente, Ley local de Transparencia.



Oficio: OFS/UT/2618/03/2025

Asunto: Se notifica pervención para atender solicitud de información con número de folio 300564125000064.

laboral 427/2021-I, del índice del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

b). De ser afirmativo el punto anterior, precise el número de oficio o memorándum con el que fueron solicitados los informes indicados, su fecha de recepción y remita copia certificada del documento correspondiente.

INFORMES. Consistente en los informes que vía oficio se soliciten por conducto de esa Autoridad Resolutora en turno², a la Dirección de Planeación y Evaluación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, debiendo versar dichos informes sobre los siguientes puntos:

a). Informe si durante el tiempo comprendido del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, fue reportado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Órgano Fiscalizador, la atención o trámite otorgado al juicio laboral 427/2021-I, del índice del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, promovido en contra de ese Órgano Autónomo.

b). De ser afirmativo el punto anterior, precise el reporte mensual y fecha en la que se informó la atención otorgada al juicio laboral indicado previamente.

QUE EMITAN EL LISTADO DE LOS PASIVOS CONTIGENTES DEL AÑO 2021 POR PARTE DE LA Dirección de Planeación y Evaluación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,

TERCERO. – Del análisis de su escrito, se advierten algunas imprecisiones o ambigüedades que no permiten que esta Unidad a mi cargo realice el trámite oportuno correspondiente.

La primera de ellas es respecto a si solicita el nombre de la persona titular de la Jefatura del Departamento de lo Contencioso o bien, solicita copia certificada del nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Departamento de lo Contencioso.

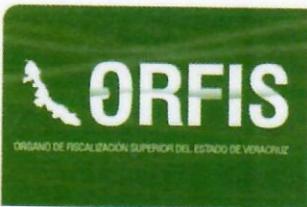
De igual manera, se solicita especifique o aclare, a qué autoridad resolutora se refiere.

CUARTO.- Asimismo, no omito manifestar lo establecido en el artículo 143 de la Ley local de Transparencia, que para su mayor conocimiento reproduczo a la letra a continuación:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Lo anterior se encuentra concatenado con el Criterio de Interpretación para sujetos obligados con Clave de Control SO/003/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de texto y rubro siguientes:

² El énfasis es propio.



Oficio: OFS/UT/2618/03/2025

Asunto: Se notifica pervención para atender solicitud de información con número de folio 300564125000064.

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior, conforme al artículo 140 de la Ley local de Transparencia, se le previene para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, aporte los elementos que permitan al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz estar en condiciones de atender su solicitud de información, en términos de su competencia, facultades y atribuciones.

No omito señalar que este requerimiento interrumpe el plazo señalado en el artículo 145 de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA